

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio), por las que se aprueban la ordenación y los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

Considerando que el mencionado Centro con código 18003934, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación de Centros de Educación Especial, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 7 unidades de Educación Especial para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Especial «Clínica de San Rafael», con domicilio en C/ San Juan de Dios núm. 19 de Granada; quedando con una composición resultante de 7 unidades de Educación Especial para 70 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126 párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1992, sobre corrección de erratas en la de 10 de enero de 1992, sobre transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación General Básica Angeles Custodios de Málaga.

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 11 de 6 de febrero de 1992) por la que se concedía la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Privado «Angeles Custodios», con domicilio en C/ Amador de los Ríos núm. 8 de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 747, segunda columna, donde dice: «tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987»; debe decir: «tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987».

Sevilla, 5 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1709/85, interpuesto por don Eduardo Rodríguez Bernal.

En el recurso núm. 1709/85 interpuesto por D. Eduardo Rodríguez Bernal, se ha dictado sentencia con fecha 14.3.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Ruiz Gutiérrez en nombre de D. Eduardo Rodríguez Bernal, contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de agosto de 1985, estimatoria de reposición contra otra de 11 de enero del mismo año, que anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos la insuficiente publicidad dado por la Delegación Pro-

vincial de Educación de Sevilla, a la lista de concursantes preseleccionados para cubrir vacantes en Sevilla, en régimen de Comisión de Servicios, en las extensiones del Instituto Nacional del Bachillerato a Distancia, y retrotraemos el procedimiento en la Asignatura de Geografía e Historia, al de publicación de la lista de preseleccionadas, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y notificar de forma fehaciente o los interesados, la fecha, hora y lugar de la entrevista a celebrar con los candidatas preseleccionados».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 946/88, interpuesto por don Roberto Vélez Bracho Ortiz y otro.

En el recurso núm. 946/88 interpuesto por D. Roberto Vélez Bracho Ortiz y otro, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Consejería de Educación y Ciencia, y accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Roberto Vélez Bracho Ortiz y D. José Mº Cañizares Márquez, contra los acuerdos de 17.2.87, de dicha Consejería y los de desestimación presunto de los recursos de reposición, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a devengar y percibir las pagas extraordinarias en cuantía igual a la remuneración mensual ordinaria, y a que se le abone al Sr. Vélez Bracho trescientas diez mil doscientas veintiocho pesetas y al Sr. Cañizares ochenta y cinco mil novecientos pesetas, condenando a la citada Consejería a que haga efectivas dichas cantidades».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1650/88, interpuesto por doña Ana María Cervantes Haro.

En el recurso núm. 1650/88 interpuesto por Dº Ana Mº Cervantes Haro, se ha dictado sentencia con fecha 15.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso que interpone Dº Ana Mº Cervantes Haro contra resolución tácita de la Consejería de Educación y Ciencia desestimatoria de recurso de reposición contra Orden por la que se resuelve Concurso de Traslado entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, confirmamos el acto recurrido.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda

el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1706/90, interpuesto por don Enrique Lafita Sevo.

En el recurso núm. 1706/90 interpuesto por D. Enrique Lafita Sevo, se ha dictado sentencia con fecha 2.12.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Enrique Lafita Sevo, contra lo desestimación tácita por silencio del recurso de reposición deducido contra resolución de la Dirección General de Personal, de la Junta de Andalucía, fecha 10.2.89, que le impuso como sanción disciplinaria tres años de suspensión de funciones, declaramos la nulidad de ambas resoluciones, tácita y expresa, por no ajustadas al Ordenamiento Jurídico, y reconocemos el derecho del actor a ser repuesto en su cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes Aplicadas de Sevilla, con todos derechos y efectos desde la fecha en que fue separado, y, consecuentemente, deberá practicarse la correspondiente liquidación de haberes dejados de percibir por el recurrente, desde la fecha en que fue separado».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.- El Consejero, P.D. IO. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoo expediente para la inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz del bien mueble denominado Custodia Procesional conservado en la Catedral de Baeza (Jaén).

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del bien mueble denominado: " Custodia Procesional ", de la Catedral de

Baeza, Jaén, obra maestra de la orfebrería andaluza, una excepcional pieza de asiento, realizada en plata y cobre dorado, cuya ejecución se llevó a cabo en los primeros años del siglo XVIII, por el orfebre antequerano Gaspar Núñez de Castro y que puede relacionarse tipológicamente con las obras del orfebre sevillano Juan de Arfe. Se trata de una obra de arte de gran riqueza y sin duda la pieza de orfebrería más famosa de toda la provincia de Jaén.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del bien mueble denominado " Custodia Procesional " de la Catedral de Baeza, en Jaén, cuya identificación y descripción literal figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3º.- Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad o ubicación del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

4º-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.